

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

La violencia es un fenómeno de todas las épocas que en nuestro tiempo tiene manifestaciones tan generalizadas y de tan profunda magnitud que se hacen presente en la mayor parte de nuestras instituciones y relaciones sociales, afectando fundamentalmente a los sujetos y grupos más débiles de nuestro sistema social.

Para comprender la magnitud y profundidad del problema es necesario despojarnos de los mitos y prejuicios en los que se ha sustentado el silencio y la invisibilización de la violencia. Mitos y prejuicios que han conformado nuestras percepciones, comprensiones y explicaciones, al punto de hacer que hasta los propios protagonistas, tengan dificultades para reconocerlos como violencia.

Lo cierto es que en una sociedad pueden existir tantas situaciones y estados de violencia como relaciones de poder existan entre los grupos que la componen de modo tal que si estas desigualdades están, no sólo aceptadas sino instituidas, la violencia también quedará legitimada.

En este marco fue sancionada la ley nº 3040 de Atención Integral de la Violencia Familiar, la cual ha sido receptada por nuestro Tribunal dando resultado favorable en cuanto a la atención de la víctima. Pero entendemos que esta problemática debe ser tratada desde temprana edad, tratando de prevenirla antes de que la víctima tenga que llegar a hacer su denuncia ante un Juez, momento en el que podría ser en algunos casos, demasiado tarde.

Es así que los grupos más vulnerables de la violencia, son los niños, mujeres, ancianos y que los hechos de violencia tengan mayormente como protagonistas a personas vinculadas por relaciones interpersonales que implican mayor o menor grado de proximidad.

La violencia, ya sea efectiva o velada, está presente en la construcción de la identidad de todos los seres humanos, ya que como instrumento de poder, forma parte de las relaciones e instituciones donde aquellas se forjan. La familia, la escuela, los lugares de trabajo, las imágenes de los medios de comunicación, conforman la percepción de quienes ejercen el poder y como se lo ejerce.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Los hechos y las cifras que la realidad proporciona, evidencian la existencia de un fenómeno endémico de la violencia No obstante ello, el tema no ha sido prioritario la agenda de las políticas sociales, en educacionales, sanitarias, etc, porque aún se lo aborda como un tema de la vida privada de las personas, o relacionado a la seguridad pública, sin advertir su profunda trascendencia social. A esto debemos agregarle que en los últimos tiempos los problemas coyunturales de nuestro país en general y de nuestra provincia en particular, han hecho que nuestra preocupación apunte a soluciones económicas de urgencia olvidándonos que también ocurren otras cosas, muchas veces íntimamente relacionado con la crisis social, pero las que parecieran que podrían esperar par más adelante.

Pero la realidad es que no podemos dejarlo par cuando tengamos tiempo de tratarlo. Podría ser demasiado tarde. La violencia se ha naturalizado a tal punto que acompaña el desarrollo y crecimiento de nuestro jóvenes desde la casa, la escuela, el video juego, los programas de televisión y todos los elementos que conforman el universo de la infancia y la adolescencia.

Las cifras son realmente alarmantes, pero más preocupantes aún son las que indican las situaciones de violencia con jóvenes o niños involucrados como víctimas o victimarios, y a ellos debe agregarse la enorme cantidad de casos de abuso sexual y explotación infantil, que no suelen formar parte de las estadísticas.

Los especialistas han indicado que la violencia es algo que se aprende y que lamentablemente este aprendizaje es eficaz, por lo que es nuestra misión y necesidad construir un aprendizaje inverso de modos de relación no violentos, tarea difícil pero no desestimable.

Si son muchos los casos de violencia denunciados, un número aún mayor no se conoce. Son muchos más los silenciados y ocultados, porque lo que no se habla, lo que se niega, lo que no se puede poner en palabras, se actúa. En este sentido, es que si bien la violencia es un fenómeno universal, debe abordarse desde las instituciones primarias de la sociedad, como la familia y la escuela, la transformación de los modelos violentos. Es en este ámbito donde se forja la socialización básica de los individuos y se realiza el aprendizaje más vivencial respecto de los derechos.

Pero también debemos capacitar a los educadores y padres a efectos de que puedan detectar síntomas de violencia fuera de la escuela a fin de lograr prevenirla y



Legislatura de la Provincia de Río Negro

tratar de eliminar desde raíz este mal que azota a nuestros niños en primer lugar, pero sin dejar de lado tantas otras víctimas adultas a quienes la vergüenza o el miedo acalla junto a su sufrimiento.

Es necesario comprender que en la Escuela se resumen los conflictos y presiones que los distintos integrantes viven a nivel personal, familiar y social convirtiendo a la violencia en la escuela en un emergente de la violencia social.

Es por todo esto, que ante la responsabilidad estatal indelegable en la adopción de una política integral que atienda a la problemática de la violencia y su prevención, es necesario advertir que esta tarea requiere el compromiso de la sociedad toda y como ya dijéramos en un principio, no nos podemos conformar solo con el buen funcionamiento del procedimiento judicial luego de la denuncia de violencia. El problema no termina allí.

El abordaje del tema debe ser interdisciplinario en razón de su complejidad. En el ámbito escolar su instrumentación a través de talleres, con utilización de diversas técnicas facilitadoras de la sensibilización y visibilización de esta problemática con el objetivo de la modificación y erradicación de pautas violentas, requiere de la activa participación de todos los miembros de la comunidad educativa.

AUTOR: Regina Kluz

FIRMANTES: Delia Edit Dieterle, María Inés García



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Incorpórese a la ley provincial de Atención Integral de Violencia Familiar (ley n° 3040) en el Apartado II del Capítulo II bajo el Título: "DE LA EDUCACION Y CAPACITACION EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA", los siguientes artículos:

- "Artículo 10 bis.- La Comisión Provincial para la Atención Integral de la Violencia Familiar articulará los medios necesarios a efectos de lograr la creación de talleres, cursos, seminarios y toda otra modalidad o actividad que resulte apropiada, en todos los niveles educativos, bajo condiciones que posibiliten:
 - 1. El aprendizaje de conductas de convivencia social pluralista y participativa.
 - 2. La erradicación de modelos violentos de relación, propiciando la modificación de las pautas culturales que las sustentan y el conocimiento de los recursos, legales y asistentes disponibles.
 - 3. El respeto y real vigencia de los derechos humanos en ámbito de las relaciones privadas".
- "Artículo 11.- En el diseño de las actividades de extensión a que se refiere el artículo precedente, deberá tenerse en cuenta temarios especialmente destinados a los padres o adultos responsables de los alumnos que concurran a los respectivos establecimientos educativos, y actividades conjuntas de estos alumnos.
- "Artículo 12.- Los contenidos curriculares a incluir, a que se refiere la presente, se desarrollaran en forma sistemática y continua, siendo su dictado y asistencia obligatoria para los establecimientos y alumnos respectivamente.
- "Artículo 13.- Los talleres, cursos y seminarios serán coordinados por equipos interdisciplinarios, conformados



Legislatura de la Provincia de Río Negro

por profesionales y docentes de las distintas disciplinas con incumbencia en la temática, especialmente capacitados y se trabajará en conjunto con padres y alumnos, procurando tener un contenido tendiente a:

- a) Prevención de la violencia en sus diversas manifestaciones a través del conocimiento de su dinámica, y reconocimiento de sus indicadores en los distintos ámbitos.
- b) Recursos legales y asistenciales disponibles y modos de actuar ante situaciones de violencia.
- c) Reconocimiento de las causas y características particulares de la violencia contra las mujeres y promoción de los cambios culturales tendientes a la eliminación de prejuicios y cualquier tipo de práctica basada en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o estereotipos respecto de mujeres o varones.
- d) Indicadores de abuso sexual infantil, pautas de acción y medidas protectoras de las víctimas.
- e) Manifestaciones de violencia en el ámbito educativo, institucional, en los medios de comunicación y modificación de las pautas culturales que las sustentan.
- f) Métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos interpersonales, institucionales y comunitarios".

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo en un plazo de diez (10) días deberá dictar el texto ordenado de la ley n° 3040 con el objeto de incorporar el Título establecido en la presente.

Artículo 3°.- De forma.